

80279
80245



RESOLUCION JEFATURAL N° 015 -2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 12 MAR 2018

VISTOS: El Informe N° 055-2017-CONCYTEC-DPP-SDCTT/RMSP; los Informes N° 004 y 006-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT/RMSP; los Memorando N° 037 y 043-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT, los Memorando N° 044 y 057-2018-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTI; los Informes N° 74 y 103-2018-CONCYTEC-OGA-OL, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 120-2018-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 025-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH y el Proveído N° 61-2018-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que los créditos son obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2017, se gira la Orden de Servicio N° 710-2017, a nombre del Sr. Rafael Bustamante Romani, por el monto de S/ 15,000.00, por el servicio de recopilación, sistematización de información secundaria de los sectores prioritarios para fortalecer los temas de Ciencia, Tecnología e Innovación, con potencial de desarrollo competitivo, por un plazo de 45 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 044-2018-CONCYTEC-DPP, de fecha 18 de enero de 2018, la Dirección de Políticas y Programas de CTI, en su calidad de área usuaria, remite la conformidad de la prestación del servicio, según Formato N° 05 Informe de Conformidad, la misma que fue elaborada luego de la entrega del producto contratado con el levantamiento de observaciones presentada por el Sr. Rafael Bustamante Romani;

Que, mediante Informe N° 103-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística señala que el pago por los honorarios del servicio no pudo hacerse efectivo en el año fiscal 2017 debido a que el producto entregado por el proveedor presentaba observaciones contempladas en el Memorando N° 043-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT, el Informe N° 006-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT/RMSP y el Informe N° 055-2018-CONCYTEC-DPPSDTT/RMSP;

Que, mediante Carta de fecha 29 de diciembre de 2017, el proveedor Rafael Bustamante Romani presentó al CONCYTEC el entregable contemplado en la Orden de Servicio referida. Posteriormente como consecuencia de las observaciones alcanzadas al entregable presentado, con fecha 10 de enero de 2018 presentó el producto contratado, manifestando haber levantado las observaciones planteadas por la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTI a través del Informe N° 055-2018-CONCYTEC-DPPSDTT/RMSP, a efectos de que se efectúe el pago de los honorarios correspondientes;



Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 081-2018-OGPP, de fecha 01 de febrero de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de deuda, a favor del Sr. Rafael Bustamante Romani, por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 103-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística luego de evaluada la solicitud de reconocimiento de deuda, opina que resulta procedente reconocer el pago de honorarios a favor del Sr. Rafael Bustamante Romani; asimismo precisa que se deberá considerar el deducible del monto de la aplicación de penalidad, el cual asciende a S/ 833.33, según el cálculo que adjunta;

Que, en virtud a lo opinado por la Oficina de Logística y la Dirección de Políticas y Programas de CTI, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los informes del visto, concluye que no existe objeción para que se proceda al reconocimiento del pago por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) a favor del Sr. Rafael Bustamante Romani; debiéndose realizar el deducible del monto de la aplicación de penalidad;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Rafael Bustamante Romani, por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), por el servicio de recopilación, sistematización de información secundaria de los sectores prioritarios para fortalecer los temas de Ciencia, Tecnología e Innovación con potencial de desarrollo competitivo;

Con la visación de la encargada de las funciones de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor del Sr. Rafael Bustamante Romani, por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), por el servicio de recopilación, sistematización de información secundaria de los sectores prioritarios para fortalecer los temas de Ciencia, Tecnología e Innovación con potencial de desarrollo competitivo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiéndose realizar el deducible del monto de la aplicación de la penalidad, por la suma de S/ 833.33 (Ochocientos treinta y tres con 33/100 soles).

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

